



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
SOLEDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 8758-41-89-001-2021-00743-00.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS ESTREPO
DEMANDADO: FELIPE ABINICIO DIAZ DE LA TORRE.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, Noviembre 16 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
Noviembre 16 DE 2021.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS ESTREPO**, en contra de **FELIPE ABINICIO DIAZ DE LA TORRE**, por las siguientes razones:

Revisada la presente demanda, observa el despacho:

1. El certificado de tradición y libertad arrojado al expediente no se encuentra actualizado, debe ser aportado con fecha de expedición no mayor de 30 días

Así las cosas, se le concederá el término de cinco (días) para que subsane la falencia anotada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñalosa Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 142 del 17/11/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria